

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28890, MODIFICADA POR LA LEY N° 30495, QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, PARA AMPLIAR SU AMBITO Y MODIFICAR SU DENOMINACION A AGROMERCADO

Los congresistas de la república que suscriben, a iniciativa del congresista **Robledo Noé Gutarra Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú (**FREPAP**), electo por el departamento de Junín, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28890, MODIFICADA POR LA LEY N° 30495, QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, PARA AMPLIAR SU AMBITO Y MODIFICAR SU DENOMINACION A AGROMERCADO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, que crea Sierra y Selva Exportadora, con relación a su denominación, estructura, competencia y funciones

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Modificación de la denominación Sierra y Selva Exportadora

Modifíquese en la Ley N° 28890 modificada por Ley N° 30495, toda denominación a Sierra y Selva Exportadora por AGROMERCADO.

Artículo 3.- Modificación de la denominación zona rural andina y amazónica

Modifíquese en la Ley N° 28890 modificada por Ley N° 30495, toda denominación referida a las zona rural andina y amazónica, como zona rural del país.

Artículo 4.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495.

Modifíquense el artículo 1; los literales c) y e) del artículo 3; los literales c), e), h) y j) e incorpórese el literal k) en el artículo 4; los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495; según el texto siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional, la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales **a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la transformación de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva** como instrumentos de lucha contra la pobreza y generación de empleo productivo.

(...)

Artículo 3.- Objetivos de AGROMERCADO

AGROMERCADO tiene los siguientes objetivos:

(...)

- c) **Promover** el desarrollo prioritario de la agricultura, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura, con el fin de generar productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación, **en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU).**

(...)

- e) **Fomentar** la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, **con apoyo de entidades del sector público y privado**, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad **de las cadenas de valor productivas agropecuarias y apicultura que desarrollen los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado.**

(...)

Artículo 4.- Funciones de AGROMERCADO

(...)

- c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a **AGROMERCADO.**

(...)

- e) **Formular y/o ejecutar** proyectos de inversión pública vinculados a **promover la mejora de la competitividad de las cadenas de valor agropecuarias y de la apicultura con potencial de mercado, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.**

(...)

- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, **que ayuden a vincular la zona rural a la actividad económica nacional y a la exportación. La información sobre la oferta exportable deberá ser coordinada con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), a fin de que pueda ser complementada por dichas Entidades**

(...)

- j) **Liderar e impulsar, en el sector del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios organizados y de la apicultura, en actividades de promoción comercial para posibilitar el acceso al mercado interno y externo. En lo que concierne al acceso al mercado externo, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU).**

- k) **Otras que le sean asignadas por Ley.**

Para el cumplimiento de sus funciones, **AGROMERCADO** coordina con los sectores competentes, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

Artículo 5.- Estructura

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los órganos siguientes:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Gerencia General
- d) Órgano de Control Institucional

Artículo 6.- Consejo Directivo de AGROMERCADO

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de **AGROMERCADO**. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante.
- b) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas, o su representante.
- d) El/La Ministro/a de la Producción, o su representante.
- e) **AGROMERCADO representado por su Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.**

Los representantes señalados en los literales a), b), c) y d) son acreditados por sus respectivos Ministerios y deberán ser funcionarios del más alto nivel con rango de Viceministro, Director General o similar.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos y políticas de **AGROMERCADO**, en concordancia con las políticas nacionales que correspondan y la Política Nacional Agraria, propuestos por la Presidencia Ejecutiva.
- b) **Aprobar el establecimiento de órganos desconcentrados.**
- c) **Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**
- d) **Otras que determine el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**

Artículo 8.- El Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO

El Presidente Ejecutivo de **AGROMERCADO** es la máxima autoridad de la institución. Es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.

Artículo 9.- Funciones del Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO

El Presidente Ejecutivo de **AGROMERCADO** tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional de AGROMERCADO asumiendo la titularidad del Pliego Presupuestal.
- b) **Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo señalando los temas a ser incorporados en la Agenda.**
- c) **Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.**
- d) **Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.**
- e) **Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes.**
- f) **Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, personal y relaciones institucionales.**
- g) **Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.**
- h) **Aprobar, los Estados Financieros, la Memoria Anual, y el Presupuesto Institucional de Apertura, en coordinación con los órganos respectivos dando cuenta al Consejo Directivo.**
- i) **Suscribir convenios de Cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.**
- j) **Proponer el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente.**
- k) **Designar al Gerente General.**
- l) **Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.**

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Reglamentación

El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público **Ejecutor denominado AGROMERCADO** se aprueba en el plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Implementación

Impleméntese y adecúese progresivamente, a partir del Ejercicio Presupuestal 2021, los órganos desconcentrados de **AGROMERCADO**, de acuerdo a su disponibilidad



Congresista: ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la salud"

presupuestal y a la normatividad de la materia, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Referencia

Toda referencia en norma existente a Sierra y Selva Exportadora, se entiende realizada a AGROMERCADO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróguese el artículo 11 de la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495 y la Tercera de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

En Lima, febrero de 2021



Firmado digitalmente por:
AYQUIPATORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425081 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2021 07:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2021 09:04:55-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2021 09:01:05-0500

ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2021 20:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDА YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 14:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 11:10:15-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 14:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
HUANAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 19:36:52-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:57:12-0500



Congresista, ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la salud"



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 08773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2021 09:20:33-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2021 10:41:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,03.....de.....MARZO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7249 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
AGRICULTURA Y COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO.

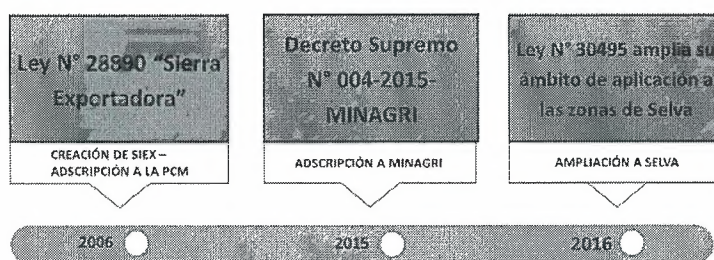
.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes del Organismo Público Ejecutor Sierra y Selva Exportadora - SSE

- 1.1.1. Mediante la Ley N° 28890,¹ del 05 de octubre de 2006, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de octubre de 2006, se crea el Organismo Público Descentralizado Sierra Exportadora; por Decreto Supremo N° 092-2006-PCM se dispuso su funcionamiento a partir del 01 de enero de 2007, quedando adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.1.2. Mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se actualizó la relación de organismos públicos que conforman el Poder Ejecutivo, calificando a Sierra Exportadora, como un Organismo Público Ejecutor.
- 1.1.3. Mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI, de fecha 21 de marzo de 2015, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2015, Sierra Exportadora fue adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
- 1.1.4. Mediante Ley N° 30495, del 05 de agosto de 2016, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de agosto de 2016, se modifica la Ley N° 28890 ampliándose su ámbito de aplicación a las zonas de la Selva y modificándose su denominación a "Sierra y Selva Exportadora", con la finalidad de constituir corredores Andino - Amazónicos, para generar competitividad, valor agregado, innovación tecnológica y desarrollo territorial.

Grafico N° 01



- 1.1. El artículo 2 de la citada Ley establece que Sierra y Selva Exportadora, es una entidad que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.

¹ Toda referencia a la Ley N° 28890, deberá entenderse como aquella modificada por la Ley N° 30495

2. Descripción del Problema

La presente Exposición de Motivos tiene como finalidad explicar el porque y para que se presenta la propuesta normativa de modificación de la Ley 28890, a fin de contribuir a la comprensión del proyecto, por lo que a continuación se describen los problemas que motivan la iniciativa legislativa

2.1. Descripción de problemas derivados de la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495

2.1.1. **Actividades productivas que no corresponden al ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que producen duplicidad de funciones.**

Las actividades descritas en el artículo 1° de la Ley 28890 comprenden la **artesanía, textilería, joyería y turismo** que son de competencia del MINCETUR,² y la **acuicultura**, de competencia de PRODUCE.³ Ello se puede explicar debido a que en el año de creación de la entidad (2006), "Sierra Exportadora", se encontraba adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Posteriormente, en el año 2015, a través del Decreto Supremo N° 004-2015-MIDAGRI, "Sierra Exportadora" se adscribe al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Luego, en el año 2016, se promulgó la Ley 30495, ampliando el ámbito de competencia a la selva y modificándose la denominación de la entidad a "Sierra y Selva Exportadora"; sin embargo en dicha oportunidad, estando la entidad adscrita al MIDAGRI, no se realizaron las modificaciones legislativas conducentes a eliminar funciones no inherentes al sector; razón por la cual seguimos conservando en la Ley actividades como la **artesanía, textilería, joyería y turismo y acuicultura** que son de competencia del MINCETUR y de PRODUCE

En ese sentido, en concordancia con los principios de una eficiente gestión estatal, se plantea la eliminación de las referidas actividades económicas, que son de competencia de otros sectores, buscando evitar la duplicidad de funciones y que la entidad se concentre exclusivamente en el sector agrario, alineándose a la política, planes y objetivos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el mismo que define el concepto de adscripción, según se detalla a continuación:

² De acuerdo a la Ley 27790 Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y al ROF del MINCETUR, aprobado por D.S. 005-2002-MINCETUR, modificado por D.S. 002-2015-MINCETUR.

³ De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

" Establece una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación. Solo es aplicable para los organismos públicos del Poder Ejecutivo."

En este aspecto, se concluye en la necesidad de reformular el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 28890, eliminando las actividades que no corresponden al sector Agricultura y Riego y añadiendo que en lo que concierne al mercado de exportación, se coordinará con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU).

2.1.2. Necesidad de ampliar el ámbito de competencia a la costa y no solo las zonas andinas y amazónicas

El artículo 2.3 de la Ley 28890, modificada por la Ley 30495, señala que la entidad desarrolla sus actividades en todos los departamentos que tienen zonas de sierra y selva; por lo que el proyecto de ley propone que SSE (AGROMERCADO), desarrolle sus actividades a nivel nacional, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.⁴ Ahora bien en este aspecto, nos remitimos al numeral 3 de la presente Exposición de Motivos que detalla, que existen 327,4 mil pequeños y medianos productores agropecuarios en la región costa (16,3% del total de dicho segmento de productores) que no vienen siendo atendidos por Sierra y Selva Exportadora.

2.1.3. Necesidad del cambio de denominación de la entidad

Como consecuencia de la ampliación de la competencia funcional de la institución; no solo limitándose a la sierra y a la selva, sino a la integridad del país a nivel rural; se propone cambiar la denominación de Sierra y Selva Exportadora, por la denominación **AGROMERCADO**, como parte de una política que propicie potenciar el acceso al mercado de los pequeños y medianos productores agropecuarios de todo el país, buscando una nueva manera de pensar y actuar, orientada, fundamentalmente, a crear las condiciones de un cambio cultural permanente y sostenible, bajo el enfoque del emprendimiento, asociatividad, innovación y competitividad, entre otros aspectos empresariales que contribuya a la reducción de la pobreza y generación de empleo productivo en las familias involucradas, a través del aprovechamiento de oportunidades comerciales tanto en el mercado interno y externo.

2.1.4. Modificación del Consejo Directivo y eliminación los Comités Ejecutivos Descentralizados

De acuerdo a los artículo 5, 6 y 7 de la Ley N° 28890 y su modificatoria, la Ley N° 30495, SSE cuenta con una estructura orgánica presidida por un

⁴ Art. 30: "Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. ..."

Consejo Directivo que es la máxima autoridad de la entidad, con los siguientes integrantes:

- Ministro de Desarrollo Agrario y Riego,
- Ministro de Comercio Exterior y Turismo
- Ministro de Economía y Finanzas,
- Ministro de la Producción
- Ministro de Transportes y Comunicaciones
- Ministro de Energía y Minas
- Representantes de gobernadores regionales,
- Representantes del sector privado,
- Representantes de los miembros de productores

De conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y literal b. del numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 031-2019-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; los organismos públicos ejecutores del Poder Ejecutivo, por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial, en cuyo caso estará integrado solo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.

La multiplicidad de actividades de diversos sectores, previstas en la vigente Ley N° 28890, motivó una diversidad de actores dentro del Consejo Directivo, que no ha significado una fortaleza institucional para mejorar su operatividad y tampoco para dinamizar y agilizar la toma de decisiones, eficiencia y eficacia del rol que le compete a SSE.

Como se aprecia, existen sectores que no tienen injerencia en los fines y objetivos de institucionales como lo son: transportes y comunicaciones y energía y minas, por lo que su conformación dentro del Consejo Directivo de Sierra y Selva Exportadora resulta realmente innecesaria.

En ese contexto, se estima necesario contar con un Consejo Directivo eficiente compuesto únicamente por actores gubernamentales del Poder Ejecutivo, que tengan vinculación con los objetivos de Sierra y Selva Exportadora (AGROMERCADO), como lo son el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Igualmente, dentro de la actual estructura orgánica de SSE, tenemos a los Comités Ejecutivos Descentralizados, como autoridad de las sedes descentralizadas; siendo oportuno mencionar que dichos Comités nunca han operado en SSE,

El accionar de SSE al interior del país, se adecua al de los órganos desconcentrados, que, según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio, sobre el cual ejercen jurisdicción, con el fin de expandir la cobertura geográfica para la prestación de servicios de la entidad, por lo que se estima

que dichos Comités Ejecutivos Descentralizados, deben ser eliminados de la estructura orgánica institucional.

En este aspecto, se concluye en la necesidad de modificar el artículo 5, respecto a la estructura orgánica y eliminar el artículo 11, respeto a los Comités Ejecutivos Descentralizados.

Es pertinente anotar que la Secretaría de Gestión Pública ha señalado que de acuerdo a la Directiva N° 054-2018-PCM, *"las unidades orgánicas se crean, de ser necesarias, al momento de elaborar un Reglamento de Organización y Funciones, por lo que no corresponde crearlas mediante una ley."* Sobre este aspecto, cabe señalar que la vigente Ley 28890 ya contiene el artículo 5 que regula la estructura orgánica de la institución; por lo que por las consideraciones antes expuestas, se está procediendo a su modificación

2.2. Problemática situación de la actividad agropecuaria, en particular de la costa rural

2.2.1. Índices de pobreza en la zona rural.- Las actividades económicas que se desarrollan en el sector rural del país, se caracterizan por ser predominantemente agropecuarias, complementadas con la actividad comercial; apreciándose la existencia de importantes bolsones de economías de subsistencia, en las zonas rurales de sierra, selva y costa del Perú, asimismo se puede apreciar los mayores índices de pobreza en estos ámbitos geográficos.

En el caso específico del ámbito de competencia de costa, la evolución de pobreza en los años 2015, 2016 y 2017 es de 13.8%, 12.8% y 14.4% como se refiere en el Cuadro N° 01; además, podemos señalar la existencia de un área agrícola de 4'441,154 Has correspondientes a 350,500 Unidades Agropecuarias (UA) y de las cuales 348,466 son menores a 50 Has sin ser atendidas en gestión comercial

La confirmación estadística de lo expuesto en el párrafo precedente, se muestra en el Cuadro N° 01, donde se observa que en el año 2017, la pobreza del área rural representa el 44,4 % del total de su población; que se acentúa en la sierra rural (48,7 %), la selva rural (41,4 %) y la costa rural (24,6%); ratios que si bien son todavía altos, su evolución muestra en general una tendencia a la baja, como consecuencia del crecimiento que registra el PBI en los últimos años.

Cuadro N° 01

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA TOTAL, SEGÚN
 ÁMBITOS Y DOMINIOS GEOGRÁFICOS, 2007-2017
 (Porcentaje respecto del total de población)

Ámbitos geográficos Dominios	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Diferencia (en puntos porcentuales)	
	2017 / 2016											2017 / 2016	2017 / 2007
Nacional	42,4	37,3	33,5	30,8	27,8	25,8	23,9	22,7	21,8	20,7	21,7	1,0	-20,7
Urbana	30,1	25,4	21,3	20,0	18,0	16,6	16,1	15,3	14,5	13,9	15,1	1,2	-15,0
Rural	74,0	68,8	66,7	61,0	56,1	53,0	48,0	46,0	45,2	43,8	44,4	0,6	-29,6
Región Natural													
Costa	29,3	25,3	20,7	19,8	17,8	16,5	15,7	14,3	13,8	12,8	14,4	1,6	-14,9
Sierra	58,1	53,0	48,9	45,2	41,5	38,5	34,7	33,8	32,5	31,7	31,6	-0,1	-26,5
Selva	55,8	46,4	47,1	39,8	35,2	32,5	31,2	30,4	28,9	27,4	28,6	1,2	-27,2
Dominios Geográficos													
Costa urbana	31,7	27,4	23,7	23,0	18,2	17,5	18,4	16,3	16,1	13,7	15,0	1,3	-16,7
Costa rural	53,8	46,6	46,5	38,3	37,1	31,6	29,0	29,2	30,6	28,9	24,6	-4,3	-29,2
Sierra urbana	31,8	26,7	23,2	21,0	18,7	17,0	16,2	17,5	16,6	16,9	16,3	-0,6	-15,5
Sierra rural	79,2	74,9	71,0	66,7	62,3	58,8	52,9	50,4	49,0	47,8	48,7	0,9	-30,5
Selva urbana	44,0	32,7	32,7	27,2	26,0	22,4	22,9	22,6	20,7	19,8	20,5	0,9	-23,5
Selva rural	69,2	62,5	64,4	55,5	47,0	46,1	42,6	41,5	41,1	39,3	41,4	2,1	-27,8
Lima Metropolitana ^{1/}	25,1	21,7	16,1	15,8	15,6	14,5	12,8	11,8	11,0	11,0	13,3	2,3	-11,8

^{1/} Incluye la Provincia Constitucional del Callao.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2007 - 2017.

En el Cuadro N° 02, se aprecia que la población económicamente activa (PEA) en condiciones de pobreza, pobreza extrema y pobreza no extrema está concentrada principalmente en la actividad económica agropecuaria, llegando a porcentajes de 55,3 %, 79,9 % y 50,4 % respectivamente en el año 2017.

Cuadro N° 02

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD Y
 CONDICIÓN DE POBREZA, 2007-2017
 (Distribución porcentual)

Condición de pobreza/ Ramas de actividad	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Pobre	52,4	54,4	58,0	56,4	57,2	55,5	55,8	57,1	58,4	58,4	55,3
Agricultura/Pesca/Minería	9,4	9,2	8,2	8,3	8,3	8,4	8,5	7,3	7,1	8,1	7,9
Manufactura	4,5	4,0	4,0	4,9	4,7	5,4	5,2	5,1	5,3	5,4	4,6
Construcción	13,6	12,0	11,4	11,5	10,6	11,7	11,4	11,2	10,9	11,1	12,3
Comercio	5,1	5,7	4,7	4,5	4,9	4,7	4,6	5,4	5,2	5,2	5,8
Transportes y Comunicaciones	15,0	14,7	13,7	14,4	14,3	14,5	14,5	13,8	13,1	11,8	14,2
Servicios ^{1/}	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Pobre extremo	81,1	82,3	82,2	81,4	82,6	80,6	81,1	83,7	82,8	83,9	79,9
Agricultura/Pesca/Minería	5,1	4,9	5,3	4,7	5,6	4,9	6,2	4,5	4,9	4,5	4,6
Manufactura	1,5	1,5	1,8	2,4	1,7	2,3	2,6	2,1	2,4	3,6	2,7
Construcción	5,3	4,2	4,1	4,0	4,9	4,4	4,8	4,2	3,8	2,4	4,5
Comercio	1,4	1,6	1,4	1,3	1,0	2,0	1,0	1,3	1,5	1,4	2,1
Transportes y Comunicaciones	5,5	5,5	5,2	6,2	4,2	5,9	4,3	4,2	4,6	4,2	6,2
Servicios ^{1/}	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Pobre no extremo	42,4	43,5	48,7	48,5	50,0	48,4	49,7	51,2	53,0	53,0	50,4
Agricultura/Pesca/Minería	11,0	10,9	9,3	9,4	9,1	9,3	9,0	8,0	7,6	8,9	8,5
Manufactura	5,5	5,0	4,8	5,7	5,5	6,2	5,8	5,7	5,9	5,8	4,9
Construcción	16,5	15,0	14,2	13,9	12,3	13,7	13,0	12,8	12,4	13,0	13,9
Comercio	6,3	7,3	5,9	5,5	6,0	5,4	5,5	6,3	6,0	6,0	6,5
Transportes y Comunicaciones	18,3	18,3	17,0	17,0	17,1	16,9	17,0	16,0	15,0	13,4	15,7
Servicios ^{1/}	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
No Pobre	15,2	16,1	15,9	16,7	18,6	18,8	19,4	20,2	21,0	21,1	20,8
Agricultura/Pesca/Minería	12,5	11,8	11,6	11,2	10,6	10,9	10,4	9,8	9,8	9,7	9,6
Manufactura	4,1	4,7	5,3	5,6	5,7	5,7	6,2	6,3	6,5	6,0	5,6
Construcción	22,4	22,3	21,6	21,6	21,1	21,4	21,5	21,3	20,2	20,1	20,6
Comercio	8,8	8,7	8,9	8,8	8,5	8,0	8,0	8,0	8,3	8,5	8,5
Transportes y Comunicaciones	36,9	36,4	36,7	36,1	35,5	35,2	34,5	34,4	34,3	34,7	34,8
Servicios ^{1/}											

^{1/} Comprende actividades como: Servicios de Gas y Electricidad, Restaurantes y Hoteles, Intermediación financiera, Sector Público, Salud, Educación, etc.

Nota: Serie actualizada con estimaciones ajustadas y las proyecciones de población (sin ajuste por grupos de edad).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2007-2017.

2.2.2. Superficie Agropecuaria.- El Perú es un país con una agricultura diversa y heterogénea, asentada en una muy variada y accidentada configuración geográfica y vial, lo que determina no solo importantes diferencias en cuanto a microclimas, tipos de productos y abastecimiento continuo de productos, sino que también impacta en el acceso a recursos productivos y a mercados. Al respecto y de manera general se debe indicar que el total nacional de superficie agropecuaria, asciende a 38,742,464. 68 hectáreas, que incluyen:

- i) El número de hectáreas de superficie agrícola.
- ii) Superficie de pastos naturales.
- iii) Superficie de bosques y pastos, y
- iv) Superficie destinada a otros usos.

La superficie agropecuaria se concentra principalmente en la región Sierra, que representa el 57.48%, seguido de la región Selva con 31.06% y la región Costa, con el 11.46%. (Ver Cuadro N° 03)

Cuadro N° 03:

Distribución de la superficie agropecuaria según regiones

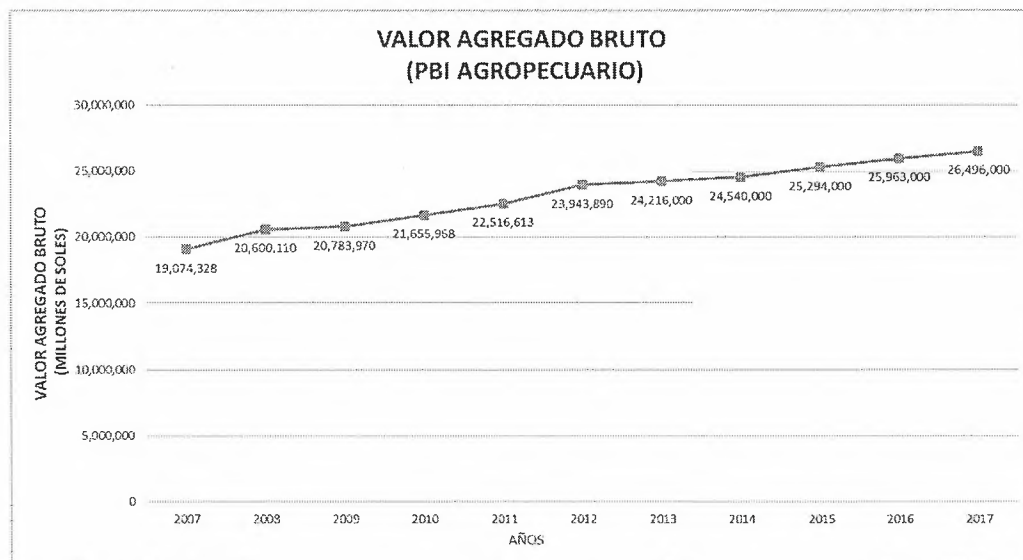
Región Natural	Costa	Part. Costa (%)	Sierra	Part. Sierra (%)	Selva	Part. Selva (%)	Total	Total (%)
-Superficie Agropecuaria (Has)	4,441,154.00	11.46	22,269,271.00	57.48	12,032,040.00	31.06	38,742,465.00	100%

Fuente: CENAGRO 2012.

2.2.3. Crecimiento del PBI Agropecuario versus las Agroexportaciones

Los Gráficos N° 02 y 03, muestran el crecimiento del PBI agropecuario, pasando de S/ 19 074,3 millones (2007) a S/. 26 496,0 millones (2017), representando un incremento en 38.9 %; mientras que las agro exportaciones durante el mismo periodo tuvieron un crecimiento acelerado del 311.0%, pasando de US \$1,522.0 millones a US \$ 6,255.4.

Grafico N° 02. Crecimiento del PBI Agropecuario



Fuente: INEI – MINAGRI 2017

Grafico N° 03. Crecimiento de las Agro exportaciones



Fuente: INEI – MINAGRI 2017

2.2.4. Unidades Agropecuarias.-

Del total de 2'213,506 Unidades Agropecuarias (UA) a nivel nacional, las pequeñas de 0.1 a 5.0 hectáreas suman 1'810,962; de las cuales el 67.95% están ubicadas en la sierra, el 16.37% en la costa y el 15.68% en la selva (Cuadro N° 04).

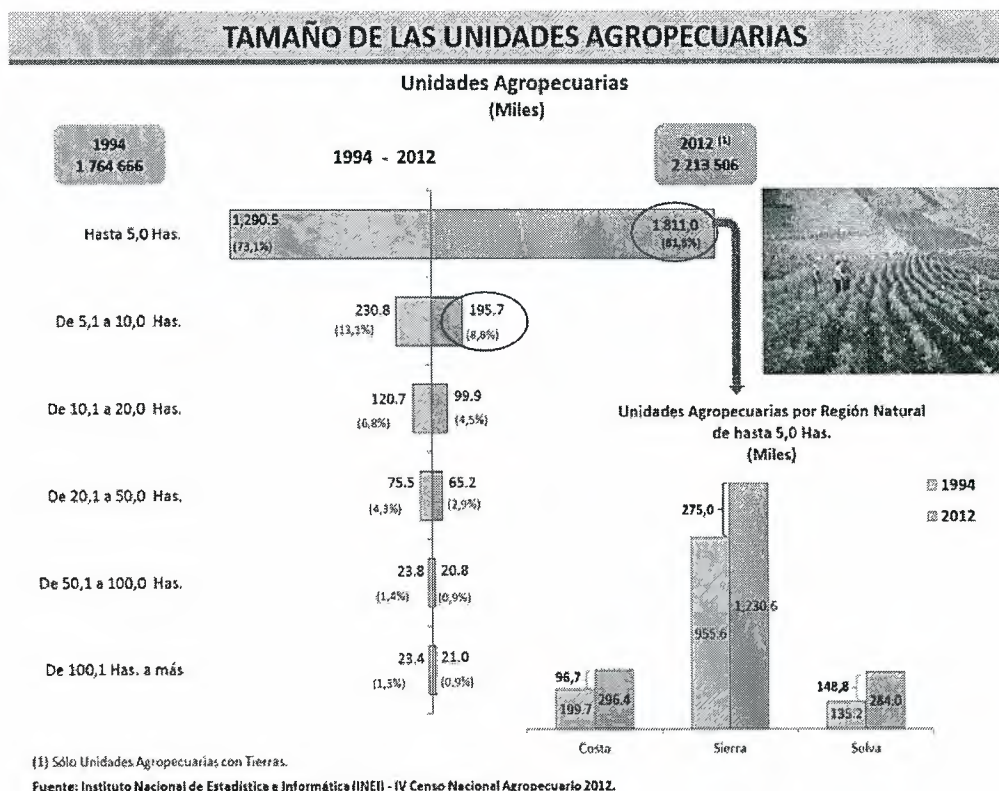
Cuadro N° 04: Unidades Agropecuarias (UA) por Regiones

Unidades Agropecuarias	Costa	Part. Costa	Sierra	Part. Sierra	Selva	Part. Selva	Total	Total
De 0.1 a 5.0 Has	296,398	16.37%	1,230,593	67.95%	283,971	15.68%	1,810,962	100%
De 5.1 a 50 Has	52,068	14.43%	151,215	41.92%	157,490	43.65%	360,773	100%
De 50.1 Has a mas	2,034	4.87%	25,224	60.39%	14,513	34.74%	41,771	100%
Total	350,500		1,407,032		455,974		2,213,506	

Fuente: CENAGRO 2012.

Las UA entre 5.1 y 50.0 hectáreas a nivel nacional, ascienden a 360,773, correspondiendo a la selva el 43.65%, a la sierra el 41.92% y a la costa el 14.43%. De dicho total, 195,7 mil UA (8.84% del total de UA censadas en el 2012) cuentan entre 5.1 a 10.0 hectáreas (Grafico 04), siendo administradas por pequeños y medianos productores, según el ámbito geográfico donde están ubicados y la cadena de valor a la que se dedican.

Gráfico 04



De las 52,068 UA entre 5.1 a 50.0 hectáreas ubicadas en la costa, 30,989 UA entre 5.1 y 10 hectáreas, considerándose a estos como pequeños y medianos productores.

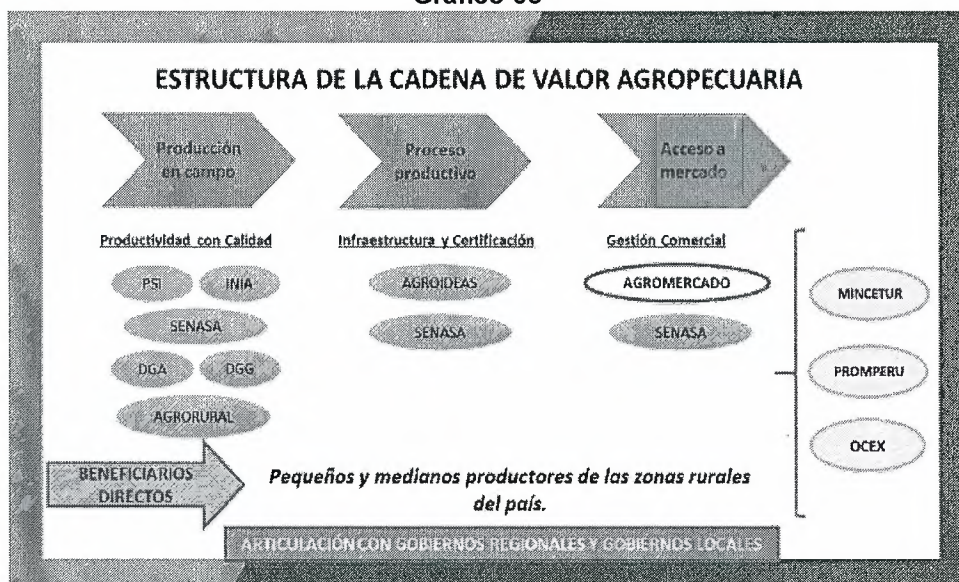
Existiendo 2,0 millones de pequeñas y medianas Unidades Agropecuarias, y que relacionándolas a un productor por unidad agropecuaria (dada la parcelación por efecto de la reforma agraria en las décadas de los años 70 y 80), resultan 2'0 millones de productores agropecuarios que requieren apoyo en Producción en el campo y en el Proceso productivo (fases 1 y 2 de la cadena de valor agropecuaria), y también en Apoyo y Asistencia Técnica Comercial (fase 3 de dicha cadena de valor).

Se puede concluir que existen 327,4 mil pequeños y medianos productores agropecuarios en la región costa (16,3% del total de dicho segmento de productores) que no vienen siendo atendidos por Sierra y Selva Exportadora. Situación no concordante con la Ley 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, disponiendo que los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional, como sucede con toda la plataforma de servicio público del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Organismos Públicos Adscritos y Programas); siendo Sierra y Selva Exportadora la única que no tiene competencia nacional, limitando la promoción, fomento y el acceso al mercado interno y externo para este grupo de productores.

2.2.5 Falta de intervención de SSE en la costa.

Acorde con la estructura de la cadena de valor agropecuaria, se puede mencionar que la producción en campo y el proceso productivo, se encuentran atendidos a nivel nacional por los diferentes organismos del MIDAGRI, mientras que el último eslabón de la cadena de valor (Gráfico 05) (acceso a mercado y gestión comercial) el MIDAGRI a través de su órgano especializado solo lo realiza en el ámbito de sierra y selva.

Gráfico 05



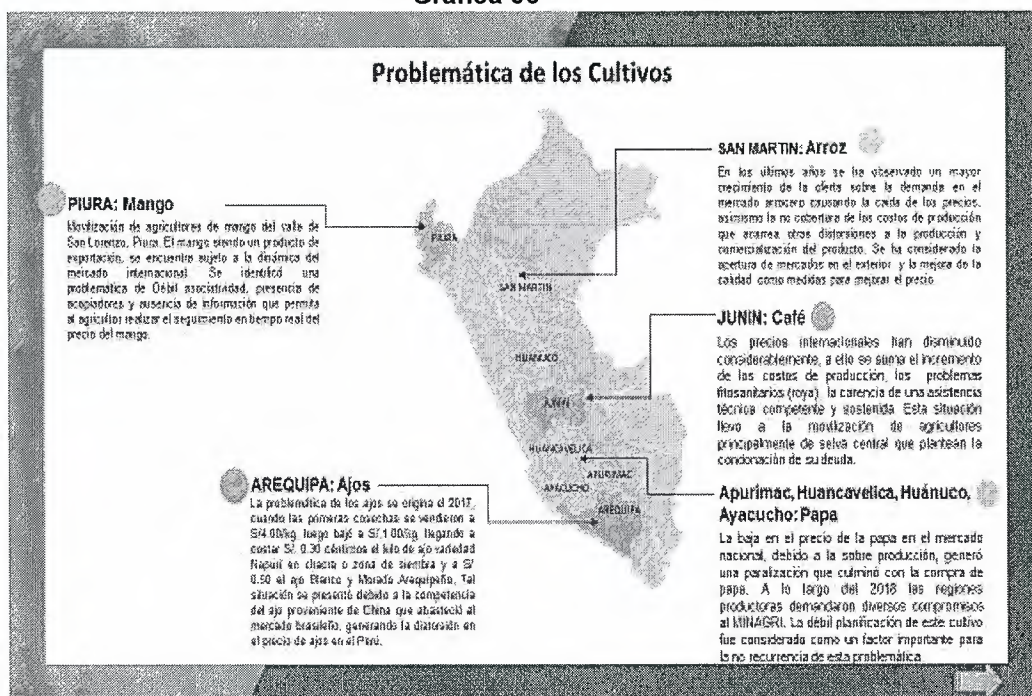
Fuente: Sierra y Selva Exportadora 2019.

2.2.5. Problemática social.

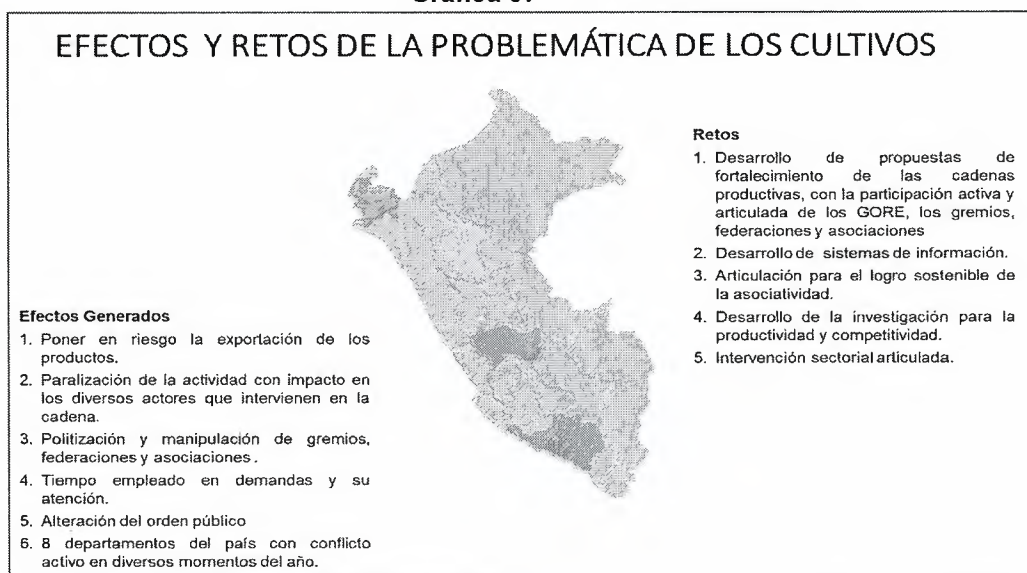
Como se sabe los conflictos sociales que se presentan en el área rural del país se originan entre otras demandas de tipo social, por aspectos relacionados a problemas de la cadena de valor agropecuario acentuado en los pequeños y medianos productores (grupo poblacional con características socio cultural y antropológico y

carencias diversas). Es así que en el año 2018 y en lo que va del 2019 el MIDAGRI ha enfrentado problemas en distintas cadenas de valor, que han afectado el desarrollo normal de las economías agropecuarias locales, regionales y nacionales (ver Gráficos N° 06 y 07).

Gráfica 06



Gráfica 07



3. Análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú, referido a la iniciativa legislativa, señala que tienen derecho de iniciativa en la formación de leyes, los poderes del Estado en las materias que le son propias; en ese sentido el Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República tiene la facultad de proponer leyes.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, establece que dicho Ministerio *diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.*

El numeral 6.2.1. del artículo 6 del mencionado artículo 6 del referido Decreto Legislativo, en cuanto a las funciones específicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala: *"Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda"*

Dada sus facultades y competencias, aprobadas mediante la Ley N° 30048⁵; el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha diseñado la Política Nacional Agraria, aprobada con Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, cuyo Eje de Política N° 10 busca la mayor articulación de los pequeños y medianos productores agrarios a los mercados local, regional, nacional e internacional, a través de una oferta competitiva; contribuye al aumento de sus ingresos, a la mejora de sus medios de vida y por ende a la reducción de la pobreza. Esto permitirá aprovechar las oportunidades que se identifican en el mercado interno y externo, en un marco de apertura comercial e integración al mercado internacional a través de los distintos acuerdos comerciales y de demandas cada vez más exigentes de los consumidores

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que las políticas públicas nacionales y el planeamiento se constituyen como uno de los cinco (05) pilares centrales para concretar una gestión pública por resultados, que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, determinando que, "las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en Políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas".

En el marco de la Ley 27658, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se busca la modernización de la gestión de Sierra y Selva Exportadora, en un futuro AGROMERCADO, con la

⁵ Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; para nuestro caso en particular, a los pequeños y medianos productores agropecuarios de las zonas rurales del país. Señala la referida Ley, que el proceso de modernización de la gestión del Estado, será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, hoy Secretaría de Gestión Pública.

En virtud del marco constitucional y legal expuesto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus organismos públicos, como es el caso de Sierra y Selva Exportadora, propone la modificación de la Ley N° 28890, a fin de adecuar los roles institucionales a la Política Nacional Agraria, para beneficiar a los pequeños y medianos productores agropecuarios a nivel nacional (y no solo a los de la sierra y de la selva del país) y contribuir a la reducción de la pobreza.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Ley 28890, fue modificada por la Ley N° 30495 en el 2016, básicamente para incorporar la zona de selva como competencia territorial y como consecuencia cambiar la denominación de "Sierra Exportadora" a "Sierra y Selva Exportadora"; no obstante, no se tuvo en cuenta que algunas de sus competencias ya no se encontraban dentro del ámbito del sector Agricultura y Riego, al que se había adscrito en el 2015. Por ello, el proyecto de Ley materia de la presente Exposición de Motivos, tiene como objeto, entre otros, eliminar competencias que contiene la Ley 28890, que son propias del MINCETUR como la artesanía, el turismo; así como la acuicultura, propia del Ministerio de la Producción; a fin que AGROMERCADO, (Sierra y Selva Exportadora) se ciña al sector al que está adscrito: MIDAGRI, evitando duplicidades. Por otro lado, ampliar el ámbito de competencia territorial a la costa lo que implica una actuación a nivel nacional, que permitirá eliminar brechas existentes respecto a los pequeños productores rurales de la costa (327,0 miles).

La modificación propuesta permitirá contar con una estructura organizacional especializada en la cadena de valor del sector al que está adscrita, así como un mayor dinamismo y agilidad en la toma de decisiones y de ser el caso realizará las coordinaciones que sean pertinentes y necesarias con otros sectores.

En tal sentido, el presente proyecto de Ley, al modificar la Ley N° 28890, tendrá un impacto positivo que permitirá a la entidad, desarrollarse de acuerdo a objetivos y funciones definidos y encausados en el sector Agricultura y Riego, de acuerdo a sus lineamientos y políticas, buscando promover oportunidades de desarrollo comercial para los pequeños y medianos productores agropecuarios de las zonas rurales a nivel nacional

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Al ser un Organismo Ejecutor y Pliego Presupuestal existente desde el 2007 (Sierra y Selva Exportadora a denominarse AGROMERCADO), no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público, y su operatividad continuará financiándose con los recursos que vienen funcionando desde su ley de creación (artículo 13 de la Ley 28890) que se detallan a continuación:

- Los que se consignan en la Ley Anual de Presupuesto y su modificatoria (actualmente al Pliego 018. Sierra y Selva Exportadora).
- Los que se obtengan de la cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras.
- Otros dispuestos por norma expresa (Recursos Directamente Recaudados, entre otros).

Es de señalar, que desde su creación, Sierra Exportadora, Pliego 018, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, ha contado con un crédito presupuestal aprobado. Su adscripción al Sector Agricultura y Riego no ha implicado cambio del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Presupuesto, manteniéndose el mismo código de Pliego 018, Sierra y Selva Exportadora. El cambio de denominación a AGROMERCADO, supondrá mantener el clasificador institucional asignado, debiendo ser Pliego 018. AGROMERCADO correspondiente al sector 13. Agricultura y Riego.

En cuanto a los recursos necesarios para la operatividad de AGROMERCADO (Pliego 018. Sierra y Selva Exportadora), estos serán cubiertos con los recursos asignados al sector MIDAGRI, para tal fin se consideran las normas de materia presupuestaria vigente para cada ejercicio presupuestal. Además, cabe señalar que la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del sector agricultura a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los pliegos del sector.

Según el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2019-2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, presenta los principales indicadores de la economía proyectada en el mediano plazo acorde con la programación multianual del gasto público y el Plan Operativo Multianual, razón por la cual no se puede proyectar ni programar actividades en los próximos cinco años, por la cual Sierra y Selva Exportadora (AGROMERCADO) no puede presentar dicha información.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta se enmarca en las siguientes Políticas de Estado:

- ✓ **Décimo octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

- ✓ **Vigésima sexta:** Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y contrabando en todas sus formas.